

	PROCESO GESTION AUDITORIA	Código: FT- GAUD-017
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Serie: Versión: 01 Página 1 de 10

Seguimiento	A la Defensa Judicial y el Comité de Defensa Judicial Repetición y Conciliación.
Fecha de seguimiento	Octubre 2024
Objetivo	Verificar el cumplimiento de la defensa jurídica y las funciones del comité de defensa judicial repetición y conciliación acorde a la normatividad legal vigente.
Alcance	Analizar el seguimiento basado en riesgos, de las actividades inmersas en el ciclo PHVA (PLANER, HACER, VERIFICAR, ACTUAR), en la gestión del comité de conciliaciones y la defensa judicial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024.
Documentación analizada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 678 de 2001 Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.</li> <li>• Decreto 1716 de 2009. Por el cual se reglamente la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación.</li> <li>• Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Justicia y del Derecho.</li> <li>• Decreto 1167 de 2016. Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.</li> <li>• Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.</li> <li>• Manual de operativo del modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG</li> <li>• Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".</li> <li>• Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones"</li> <li>• Resolución interna 270 del 13 de agosto de 2020 comité de conciliaciones</li> </ul>
Auditor	Omaira Jerez Tami- Asesor Control Interno y Gestión Jhon German López Martínez -CPS-CIG Andrés Orlando Rueda Peña-CPS-CIG

### Documentación Analizada

La Oficina de Control Interno y Gestión (OCIG), en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, Decreto 648 de 2017 y en atención al plan anual de auditoría para vigencia 2023 tiene establecido dentro de su cronograma de trabajo realizar seguimiento al comité de conciliación y defensa judicial en lo concerniente a sus funciones, llamamiento a garantías y acciones de repetición.

La OCIG tiene como función realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, así como a las actividades y actuaciones de la institución, entre otros, con el fin de determinar la efectividad del Control Interno, el cumplimiento de la gestión institucional y los objetivos de la Entidad, produciendo recomendaciones para asesorar al Representante legal en el mejoramiento continuo del sistema de Control Interno. Con base en lo anterior, y dada la especial importancia de lo estipulado en la normatividad legal vigente, se realizó el seguimiento a la defensa judicial y el comité de defensa judicial repetición y conciliación. De igual forma, teniendo en cuenta que el numeral 6 del Art. 6° del Decreto 648 de 2017 establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad "Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles adoptados por la Entidad" así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema institucional de control interno a través del cumplimiento de los roles establecidos mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos se desarrolló el presente seguimiento.

	PROCESO GESTION AUDITORIA	Código: FT- GAUD-017
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Serie: Versión: 01 Página 2 de 10

## DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

La OCIG, adelantó las siguientes actividades para el cumplimiento de los objetivos del presente seguimiento:

1. Solicitud de información correspondiente a la gestión del comité de conciliación y defensa judicial.
2. Elaboración de pruebas de recorrido y análisis de información
3. Generación de observaciones y recomendaciones.

De lo anterior la OCIG estructuro el informe de la siguiente manera en cinco frentes de trabajo:

1. Análisis y constitución de actas vigencias 2021, 2022,2023 y 2024
2. Cumplimiento de funciones del comité y secretaria técnica
3. Acciones de repetición y llamamiento a garantías.
4. Defensa Jurídica
5. Riesgos y controles

## ANÁLISIS Y CONSTITUCIÓN DE ACTAS VIGENCIA 2021, 2022,2023 y 2024

Para el presente informe se allegaron las actas de los comités realizados en la vigencia 2021 correspondiente a 26 actas, observándose la corrección de las observaciones presentadas en el seguimiento anterior de la siguiente manera:

ACTAS 2021		
No	FECHA	OBSERVACIÓN
1	21/01/2021	Sin Observación
2	25/01/2021	Sin Observación
3	27/01/2021	Sin Observación
4	05/02/2021	Sin Observación
5	23/02/2021	Sin Observación
6	11/03/2021	Sin Observación
7	24/03/2021	Sin Observación
8	13/04/2021	Sin Observación
9	26/04/2021	Sin Observación
10	12/05/2021	Sin Observación
11	21/05/2021	Sin Observación
12	02/06/2021	Sin Observación
13	08/06/2021	Sin Observación
14	07/07/2021	Sin Observación
15	03/08/2021	Sin Observación
16	24/08/2021	Sin Observación
17	25/08/2021	Sin Observación
18	14/09/2021	Sin Observación
19	15/09/2021	Sin Observación
20	27/09/2021	Sin Observación
21	04/10/2021	Sin Observación
22	13/10/2021	Sin Observación
23	20/10/2021	Sin Observación
24	23/11/2021	Sin Observación
25	25/11/2021	Sin Observación
26	15/12/2021	Sin Observación

	PROCESO GESTION AUDITORIA	Código: FT- GAUD-017
		Serie:
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Página 3 de 10

Respecto a la vigencia 2022 se realizaron 22 comités a la fecha del seguimiento y se evidenciaron las siguientes observaciones:

ACTAS 2022		
No.	FECHA	OBSERVACIÓN
1	05/01/2022	SIN OBSERVACIÓN
2	26/01/2022	SIN OBSERVACIÓN
3	18/02/2022	SIN OBSERVACIÓN
4	02/03/2022	SIN OBSERVACIÓN
5	16/03/2022	SIN OBSERVACIÓN
6	19/04/2022	SIN OBSERVACIÓN
7	04/05/2022	Se subsana observación presentada en el seguimiento anterior Sin observación
8	<b>19/05/2022</b>	<b>No se evidencia firmas del director en su momento de la jurídica y la misma no fue allegada a este despacho para firma</b>
9	24/05/2022	SIN OBSERVACIÓN
10	06/06/2022	SIN OBSERVACIÓN
11	<b>21/06/2022</b>	<b>No se evidencia firmas del director en su momento de la jurídica y la misma no fue allegada a este despacho para firma</b>
12		<b>NO SE EVIDENCIA ACTA</b>
13	<b>11/08/2022</b>	<b>Se observa errores en el caso de estudio número uno en referencia a las conclusiones. No se evidencia firmas del director en su momento de la jurídica y la misma no fue allegada a este despacho para firma</b>
14	22/08/2022	<b>No se evidencia firmas del director en su momento de la jurídica y la misma no fue allegada a este despacho para firma</b>
15	19/09/2022	SIN OBSERVACIÓN
16	30/09/2022	Se subsana la información con constancia de la secretaria técnica donde se establece que no fue posible la realización del comité
17	<b>05/10/2022</b>	<b>No se evidencia firmas del director en su momento de la jurídica y la misma no fue allegada a este despacho para firma</b>
18	<b>18/10/2022</b>	<b>No se evidencia firmas del director en su momento, de la jurídica y la misma no fue allegada a este despacho para firma</b>
19	<b>02/11/2022</b>	<b>No se evidencia firmas del director en su momento de la jurídica y la misma no fue allegada a este despacho para firma</b>
20	<b>23/11/2022</b>	<b>No se evidencia firmas del director en su momento y la misma no fue allegada a este despacho para firma.</b>
21	<b>12/12/2022</b>	<b>No se evidencia firmas del director en su momento y la misma no fue allegada a este despacho para firma.</b>
22	22/12/2022	Se subsana la información con constancia de la secretaria técnica donde se establece que no fue posible la realización del comité

Respecto a la vigencia 2023 se realizaron 22 comités donde se evidenciaron las siguientes observaciones:

ACTAS 2023		
No.	FECHA	OBSERVACIÓN
1	30/01/2023	SIN OBSERVACIÓN
2	07/02/2023	SIN OBSERVACIÓN
3	27/02/2023	SIN OBSERVACIÓN
4	22/03/2023	SIN OBSERVACIÓN
5	24/04/2023	SIN OBSERVACIÓN
6	03/05/2023	SIN OBSERVACIÓN
7	15/05/2023	SIN OBSERVACIÓN
8	23/05/2023	SIN OBSERVACIÓN

	PROCESO GESTION AUDITORIA	Código: FT- GAUD-017
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Serie:  Versión: 01 Página 4 de 10

9	13/06/2023	SIN OBSERVACIÓN
10	15/06/2023	SIN OBSERVACIÓN
11	17/07/2023	SIN OBSERVACIÓN
12	25/07/2023	SIN OBSERVACIÓN
13	24/08/2023	SIN OBSERVACIÓN
14	31/08/2023	SIN OBSERVACIÓN
15		<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA</b>
16	26/09/2023	SIN OBSERVACIÓN
17	28/09/2023	SIN OBSERVACIÓN
18	17/10/2023	No se observa el acta totalmente firmada, teniendo en cuenta la firma de la subdirectora técnica para la época de los hechos
19		<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA</b>
20	09/11/2023	SIN OBSERVACIÓN
21	20/11/2023	SIN OBSERVACIÓN
22	04/12/2023	No se observa el acta totalmente firmada, teniendo en cuenta la firma del subdirector financiero para la época de los hechos

ACTAS 2024		
No.	FECHA	OBSERVACIÓN
1	26/01/2024	SIN OBSERVACIÓN
2	08/02/2024	<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA, SE ALLEGA BORRDOR SIN FIRMA</b>
3		<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA</b>
4	20/02/2024	<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA, SE ALLEGA BORRDOR SIN FIRMA</b>
5		<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA</b>
6		<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA</b>
7	17/04/2024	<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA, SE ALLEGA BORRDOR SIN FIRMA</b>
8	09/04/2024	<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA SE ALLEGA BORRADOR SIN FIRMA CON UNA FECHA ANTERIOR A LA CORRESPONDIENTE ACTA 7</b>
9	28/05/2024	<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA, SE ALLEGA BORRDOR SIN FIRMA</b>
10	30/05/2024	<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA, SE ALLEGA BORRDOR SIN FIRMA</b>
11	24/06/2024	<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA, SE ALLEGA BORRDOR SIN FIRMA</b>
12	19/07/2024	<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA, SE ALLEGA BORRDOR SIN FIRMA</b>
13	05/08/2024	<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA, SE ALLEGA BORRDOR SIN FIRMA</b>
14	29/08/2024	<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA, SE ALLEGA BORRDOR SIN FIRMA</b>
15	24/09/2024	<b>NO SE REMITE LA CORRESPONDIENTE ACTA, SE ALLEGA BORRDOR SIN FIRMA</b>

#### CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE LAS ACTAS

De lo anterior la OCIG observo que en referencia a la vigencia 2021 no se encontraron observaciones, en cuanto a la vigencia 2022 persiste la ausencia de firmas de algunas de ellas y la entrega de otras que no permite la realización un estudio más profundo e incumplen las responsabilidades de la secretaria técnica del comité. Por otra parte, en referencia a las 22 sesiones realizadas en la vigencia 2023 solo se aportaron 20 actas quedando pendiente de suscribir 2 actas las cuales incumplen el artículo 7 de la resolución 270 de 2020, para la vigencia 2024 solo se apor

	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTION AUDITORIA</p>	<p>Código: FT- GAUD-017</p>
		<p>Serie:</p>
	<p style="text-align: center;"><i>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</i></p>	<p>Versión: 01</p>
		<p>Página 5 de 10</p>

un acta firmada quedando pendiente la formalización de 14 actas, evidenciando en mayor medida el incumplimiento de la correspondiente resolución por parte del funcionario. Lo cual impide el análisis de la oficina de control interno en el presente seguimiento.

### **CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ Y SECRETARIA TÉCNICA**

Revisado el Acto Administrativo vigente para la DTB, Resolución 270 del 13 de agosto de 2020, que cobija las funciones del Comité y la Secretaria Técnica; respecto a las funciones, la OCIG las encontró acordes al decreto 1716 de 2009, 1069 de 2015, Decreto 1167 de 2016, sin embargo se encontró que las mismas **NO CUMPLEN** con los requisitos mínimos de la norma teniendo en cuenta la actualización según Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

Por otra parte, **NO SE** evidencio la remisión semestral de informes según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo séptimo de la citada resolución; al representante legal y miembros del Comité, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del 1167 de 2016, ni la emisión oportuna de las actas, debidamente constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 270 del 13 de agosto de 2020.

### **ACCIONES DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO A GARANTÍAS**

La acción de repetición según el artículo número dos de la ley 678 de 2001 es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o exservidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial. El llamamiento en garantía según el Artículo 19 de la ley 2195 de 2022 nos dice: "*Llamamiento en Garantía. Dentro de los procesos de responsabilidad en contra del Estado relativos a controversias contractuales, reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho, la entidad pública directamente perjudicada o el Ministerio Público, podrán solicitar el llamamiento en garantía del agente identificado como aquel que desplego la acción u omisión causa del daño respecto del cual se reclama la responsabilidad del Estado, para que en el mismo proceso se decida la responsabilidad de la administración y la del funcionario.*"

Basado en lo anterior la oficina CIG procedió a revisar información suministrada por el jefe de la oficina Asesora Jurídica y la oficina de la subdirección financiera donde se encontraron pago por sentencias y conciliaciones para las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 por \$2.039.988.464, \$568.541.861, \$293.827.610,00 y \$36.560.000,00 respectivamente; por lo anterior la oficina de CIG procedió a realizar un cruce de información en referencia a estos pagos y las correspondientes actas del comité de conciliación donde **NO SE EVIDENCIO** el estudio de acción de repetición para los siguientes casos.



PROCESO GESTION AUDITORIA

Código: FT- GAUD-017

Serie:

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Versión: 01

Página 6 de 10

ITEM	No DE PROCESO	CUANTIA	DEMANDANTE	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA EL PAGO	PAGOS REALIZADOS POR DTB		
					VALOR	AÑO	FECHA
2	6800133330062011500281-00	\$877.803,00	ESCOBAR RAMIREZ MARIA JIMENA	RESOLUCION 262-2021	2021	10/06/2021	
3	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	VILLAMIZAR PINZON JHON JAIRO	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
4	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	GAMBOA DIAZ DIEGO ANDRES	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
5	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	MALUENDAS GARCIA HENRY HENE	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
6	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	CELIS MARTINEZ SANTIAGO	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
7	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	GARZON FLOREZ MARIA TERESA	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
8	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	BECCERRA DELGADO ARGEMIRO	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
9	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	CABALLERO VALDERRAMA JOHN JHAIDER	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
10	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	MENDIVELSO TOLOZA LINKOL	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
11	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	URIBE AVENDAÑO GONZALO	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
12	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	SANDOVAL MORALES PEDRO ALFONSO	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
13	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	DEVERA RUEDA LUIS JOSE	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
14	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	SARMIENTO REMOLINA HERMES FRANCISCO	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
15	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	BAEZ ARDILA SERGIO FABIAN	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
16	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	RUEDA CAÑAS CARLOS MAURICIO	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
17	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	CELIS RODRIGUEZ JAIME	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
18	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	LARA LIZCANO JESUS ANTONIO	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
19	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	PAEZ CHAVARRO REINALDO	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
20	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	PABON ALVAREZ JOSE GUSTAVO	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
21	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	NIÑO ORTIZ MARCO ANTONIO	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
22	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	SUA PEREIRA LUIS EDUARDO	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
23	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	CARDOZO OLIVAR DORIS MABEL	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
24	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	CASTELLANOS FERNANDEZ NOBERTO	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
25	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	MARQUEZ DUARTE NELSON	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
26	68001-3333-006-2021-00097-00	\$94.200.000,00	ROMAN AMAYA RENZO	RESOLUCION 262-2021	2021	30/07/2021	
27	68013333007201600330-00	\$6.233.088,00	BARON TORRES HENRY WALBERTO	RESOLUCION 310-2021	2021	31/08/2021	
28	68013333007201600330-00	\$6.233.088,00	SALAS PARRA ANGEL MIGUEL	RESOLUCION 310-2021	2021	31/08/2021	
29	68013333007201600330-00	\$6.233.088,00	CACERES HERRERA JOSE ANTONIO	RESOLUCION 310-2021	2021	31/08/2021	
31	68001-3333-006-2021-00097-00	\$4.200.000,00	MANTILLA FONSECA ELIBERTO		2021	13/10/2021	
32	680013333007-2016-030-00	\$2.077.696,00	AMAYA ARCHINEGAS GILBERTO		2021	13/10/2021	
35	680013333014-2021-00204-00	\$414.016,00	DUQUE VARGAS JORGE ORLANDO		2021	30/12/2021	
37	680013333013-2022-00003-00	\$20.400.000,00	BARON TORRES HENRY WALBERTO	RESOLUCION 175-2022	2022	16/05/2022	
38	680013333013-2022-00003-00	\$20.400.000,00	SALAS PARRA ANGEL MIGUEL	RESOLUCION 175-2022	2022	16/05/2022	
39	680013333013-2022-00003-00	\$20.400.000,00	CACERES HERRERA JOSE ANTONIO	RESOLUCION 175-2022	2022	16/05/2022	
40	680013333013-2022-00003-00	\$20.400.000,00	COTE NAVAS CARLOS OMAR	RESOLUCION 175-2022	2022	16/05/2022	
42	Multa Sanción	\$828.116,00	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	RESOLUCION 244-2021 - RESOLUCION DE REPOSICION 041-2022	2022	12/07/2022	
46		\$877.803,00	MORENO RIAÑO HECTOR LEONARDO	RESOLUCION 436 DE 2022	2022	2/11/2022	
47	680013333008201800144-00	\$4.081.734,55	FRANCO GUTIERREZ CARLOS MARIO	RESOLUCION 597-2022	2022	29/12/2022	
48	680013333006202100097-00	\$3.600.000,00	CORDONADO ACEVEDO MARIA MARTHA	RESOLUCION 596-2022	2022	29/12/2022	
50	680013333009-2018-00213	\$24.064.513,00	RAMIREZ QUINTERO ARACELY		2023	13/06/2023	
56		\$10.556.878,00	RAMIREZ QUINTERO ARACELY		2023	28/12/2023	

De igual forma se observan borradores de actas donde se tratan la pertinencia de la acción de repetición para los siguientes casos, sin poder determinar la autenticidad de estas acciones por la falta de formalización de las correspondientes actas:

	<b>PROCESO GESTION AUDITORIA</b>	<b>Código:</b> FT- <b>GAUD-017</b>
		<b>Serie:</b>
<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 7 de 10

PROCESOS PAGADOS POR FALLADOS EN CONTRA DE LA DTB							
ITEM	No DE PROCESO	CUANTIA	DEMANDANTE	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA EL PAGO	PAGOS REALIZADOS POR DTB		
					VALOR	AÑO	FECHA
51	68001-3333-006-2016-00178-00	\$33.667.134,00	NUÑEZ TRUJILLO JAIRO		\$33.667.134,00	2023	8/09/2023
52	68001-3333-006-2016-00178-00	\$1.736.642,00	NUÑEZ TRUJILLO JAIRO		\$1.736.642,00	2023	26/09/2023
55		\$28.782.397,00	VILLAMIZAR HERRERA CLAUDIA PATRICIA		\$28.782.397,00	2023	22/12/2023
58	POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ANTE LA PROCURADURIA 1	\$3.600.000,00	ROJAS SANCHEZ ELMER		\$3.600.000,00	2024	20/05/2024
59	POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ANTE LA PROCURADURIA 1	\$1.800.000,00	BERNAL MACHUCA GIORGE		\$1.800.000,00	2024	20/05/2024
60	POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ANTE LA PROCURADURIA 1	\$1.800.000,00	HERRERA MONSALVE MANUEL		\$1.800.000,00	2024	20/05/2024
61	POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ANTE LA PROCURADURIA 1	\$4.200.000,00	MOSQUERA AYALA OLMAN		\$4.200.000,00	2024	20/05/2024
62	POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ANTE LA PROCURADURIA 1	\$600.000,00	PACHECO PITA NESTOR		\$600.000,00	2024	20/05/2024
63	POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ANTE LA PROCURADURIA 1	\$1.200.000,00	SANCHEZ PIMENTEL CARLOS ALBERTO		\$1.200.000,00	2024	20/05/2024
64	POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ANTE LA PROCURADURIA 1	\$1.200.000,00	NIÑO MALDONADO HERNAN		\$1.200.000,00	2024	20/05/2024
65	POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ANTE LA PROCURADURIA 1	\$1.800.000,00	AMAYA ARCINIEGAS GILBERTO		\$1.800.000,00	2024	20/05/2024
66	POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ANTE LA PROCURADURIA 1	\$3.600.000,00	LAZARO LAZARO WILSON		\$3.600.000,00	2024	20/05/2024
67	POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ANTE LA PROCURADURIA 1	\$5.400.000,00	AGUILAR VARGAS GUILLERMO		\$5.400.000,00	2024	20/05/2024
68	POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ANTE LA PROCURADURIA 1	\$7.200.000,00	AMADOR SUAN ALIRIO		\$7.200.000,00	2024	20/05/2024

Para finalizar el equipo auditor basado en las actas suministradas ( suscritas y borradores) y acorde a la información suministrada por la oficina jefe jurídica, observó que la entidad cuenta con 6 acciones de repetición instauradas de la siguiente manera:

NUMERO DEL PROCESO	ACTUACION	DEMANDADO	ULTIMA ACTUACION
680013333012-2018-00285-00	ACCION DE REPETICION	RAFAEL HORACION ALFONSO SERRANO ARDILA Y OTROS	ULTIMO IMPULSO 2023
680013333013-2023-0023400	ACCION DE REPETICION	YHADIRA FERNANDA GAMBOA LAMUS	NGT-SE CORRE TRASLADO DE LAS PRUEBAS
680012333000-2015-00642-00	ACCION DE REPETICION	ELVIA LILIANA SARMIENTO OSMA	FALLO DEL CONCEJO DE ESTADO
680013333013-2023-0030600	ACCION DE REPETICION	MILLER HUMBERTO SALAS RONDON Y OTROS	ULTIMA ACTUACION OCTUBRE DE 2024
680013333006-2021-00068-00	ACCION DE REPETICION	FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ- ELSA VILLAMIZAR BELLO- SAMUEL RUEDA MURALLAS Y OTROS	ULTIMA ACTUACION 2024 AGOSTO
680013333012-2016-00133-00	ACCION DE REPETICION	HECTOR MORENO GALVIS Y OTROS	ULTIMA ACTUACION 2023

Realizado el cruce de la correspondiente información( suministrada por la oficina jurídica, SAMAI, informes subdirección financiera y informes anteriores OCIG) con las actas del comité se evidencia lo siguiente:

	<b>PROCESO GESTION AUDITORIA</b>	Código: FT- GAUD-017
		Serie:
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Página 8 de 10

VIGENCIA	ACTA	ASUNTO	DICTAMEN	PRESUNTOS INTERVINIENTES	PROCESOS DE FALLO	RESOLUCION DE PAGO	FECHA DEL EGRESO
2021	9	ACCION DE REPETICION	INICIAR	CASO FINDETER FABIO, ELSA Y OTROS	680013333002-2019-00065-00	RESOLUCION 414 DE 22/10/2020	31/10/2020
2021	15	ACCION DE REPETICION	INICIAR	CASO MILCIADES, YHADIRA Y MARIELA BASTOS	11-0010-326000-2009-000700	RESOLUCION 100 5/04/2019	5/04/2019
2022	11	ACCION DE REPETICION	INICIAR ACCION DE REPETICION	CASO JAIME ZAMORA Y JORGE ZAMORA INICIAR CONTRA RAFAEL HORACIO, ORLANDO DUARTE Y MARIELA BASTOS	680013333006-2011-0008-00	RESOLUCION 415 DE 15/10/2020 RESOLUCION 416 DEL 22/10/2020	4/11/2020
2023	10	ACCION DE REPETICION	INICIAR	CASO YHADIRA FERNANDA GAMBOA LAMUS CASO DIEGO FERNANDO LOPEZ GOMEZ XMD 106	680013333013-2015-0118-00	RESOLUCION 346 28/09/2021	
2023	10	ACCION DE REPETICION	POSTPONE FICHA	CASO REYES Y LEYES	680013333012-2021-0048-00	RESOLUCION 372 DE 2022	EGRESO 2657 DE FECHA 03/10/2022
2023	13	ACCION DE REPETICION	INICIAR ACCION DE REPETICION	CASO CARLOS ARTURO ROJAS EVA RUEDA Y MILLER SALAS	680013333001-2017-0230-00	RESOLUCION 139 DE 03/04/2023	EGRESO 914 DEL 28/04/2023

Se observa pendiente de estudio de acción de repetición por parte del Comité, del proceso 680013333012-2021-0048-00 fallado en contra de la entidad; así como la ausencia de radicación de demanda para los procesos 680013333006-2011-0008-00 y 11-0010-326000-2009-000700 los cuales ya fueron estudiados en el marco del correspondiente comité.

## DEFENSA JURÍDICA

La defensa jurídica de la entidad puede definirse como todas aquellas acciones que desde la gestión pública pueden adelantarse en aras de minimizar los procesos en contra de la entidad y, por ende, proteger los recursos públicos. Esta no se reduce solamente a la defensa dentro de los procesos judiciales ya iniciados, sino que comprende además la prevención, precaución y los trámites posteriores a la imposición de una condena.

Es así como, el Banco Interamericano de Desarrollo en documento denominado “¿Es efectiva la defensa jurídica del Estado? Perspectivas sobre la gestión del riesgo fiscal en América Latina” la define como un ciclo con diferentes etapas, de la siguiente manera:

*“En cuanto al llamado ciclo de defensa jurídica, puede observarse que, aun cuando a menudo la función de defensa jurídica del Estado suele asociarse a la tarea de representación en sede judicial como demandante o demandado, la función de los organismos de defensa jurídica no comienza ni finaliza en esa labor ante los tribunales. Por el contrario, la defensa jurídica puede ser modelada como un ciclo compuesto por las siguientes etapas:*

- *Prevención del daño antijurídico. En esta etapa se procura anticiparse a la ejecución de actos administrativos lesivos a los intereses del Estado ya sea por acción u omisión. Se deben fomentar prácticas administrativas basadas en criterios jurídicos rigurosos mediante protocolos claros y generalmente aceptados de manera de evitar actuaciones del Estado que puedan dar pie a demandas exitosas contra el mismo.*
- *Uso de métodos alternativos de resolución de conflictos. Esto se refiere, básicamente, a evitar mediante la conciliación que las controversias tengan que resolverse en un costoso proceso ante los tribunales. En los países observados se ha podido apreciar que los procedimientos de mediación se utilizan relativamente poco, lo cual representa una oportunidad perdida de aminorar los costos de casos eventualmente resueltos de manera desfavorable para el Estado en sede judicial.*
- *Representación del Estado en juicio. Esta etapa implica dos fases distinguibles entre sí: en primer lugar, están los trabajos preparatorios de las acciones ante los tribunales que fijan las estrategias de defensa de los intereses del Estado, lo cual requiere un alto grado de capacidad técnica por parte de los abogados y herramientas de trabajo de alto valor agregado que permitan aprovechar el conocimiento acumulado (antecedentes judiciales de casos similares, éxito o fracaso de otras estrategias, etc.). Es segundo lugar está la personación, a través de los abogados, en la causa en sede judicial. Esto implica la elaboración de escritos de acuerdo con los procedimientos y trámites judiciales y en concordancia con las estrategias de defensa, como hilos conductores de la acción de los abogados.*
- *Cobranza o pago luego de la sentencia judicial. Esta última etapa tiene lugar cuando debe gestionarse el cobro o pago (una vez que se haya resuelto el juicio en los tribunales) y procede a la ejecución de la sentencia definitiva, sea en un sentido favorable o no. En el caso del Estado demandado, los pagos que se derivan de la sentencia desfavorable se realizan a través de las autoridades económicas del Poder Ejecutivo. En los casos del Estado demandante es crucial que se anticipen acciones mediante la solicitud de medidas cautelares (embargos preventivos) sobre los bienes que pueden constituir la garantía de restitución en caso de fallo judicial favorable. Una deficiente gestión de esta etapa puede suponer fuertes costos adicionales para el Estado. En efecto, en demandas exitosas contra el*

	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTION AUDITORIA</p>	<p>Código: FT- GAUD-017</p>
		<p>Serie:</p>
	<p style="text-align: center;">INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	<p>Versión: 01</p>
		<p>Página 9 de 10</p>

*Estado, los pagos por intereses y mora pueden llegar a duplicar el valor de las pretensiones. Por otro lado, si el Estado es el demandante, una incorrecta acción cautelar puede invalidar todo el proceso de recuperación patrimonial”.*

En este sentido la OCIG procedió a verificar la gestión de las actuaciones jurídicas de la entidad en una muestra aleatoria, dejando las siguientes apreciaciones:

La entidad según información suministrada por la Oficina Jefe Asesora Jurídica cuenta con un total de 196 procesos judiciales asignados a tres (03) abogados que ejercen la representación judicial, los cuales por número de procesos se encuentran distribuidos de forma homogénea, de los cuales varios están para fallo; sin embargo revisada las última actuación efectuada por parte de los abogados externos en una muestra aleatoria a 10 procesos por abogado, se encontró que un porcentaje significativo de la muestra seleccionada no cuenta con actuaciones dentro del periodo de análisis por parte de la representación judicial.

Comparado el número de procesos activos con los que contaba la entidad en la vigencia anterior (246) se observó una disminución del 20% en la actividad litigiosa.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO CON LA PROCURADURÍA**

Revisado el plan de mejoramiento suscrito con la procuraduría donde se observaron tres acciones a implementar, la oficina de Control Interno y Gestión según los soportes adjuntados observo que se cumplió con dos de ella; quedando pendiente por cumplir la actualización del manual de daño antijurídico, sin embargo, se observa un borrador de actualización el cual se encuentra en trámite de aprobación.

### **RIESGOS**

Los siguientes riesgos son aportados por la OCIG como medida de control para evitar metalización de los mismos

- Posible no recuperación de recursos por ausencia de actuaciones jurídicas en referencia a acciones de repetición, falta de controles respecto a las actuaciones que adelantan los abogados externos y debilidades en el seguimiento al cumplimiento de las actividades.
- Ausencia de información para surtir actuaciones de defensa judicial por parte de la entidad, al no contar con el total de actas debidamente suscritas.
- incumplimiento de funciones asignadas a la secretaria técnica del comité al no contar con el total de actas debidamente suscritas.
- Posible incumplimiento de funciones por desactualización de acto administrativo del comité de conformidad con la normatividad vigente
- Posible caducidad de acciones de repetición por ausencia de actuaciones jurídicas dentro del término, por aplazamiento indefinido en el marco del comité de defensa y por carencia de profundidad en el análisis por parte de abogados externos.
- Posible Ineficiencia en la gestión administrativa y supervisión del personal de la defensa judicial.
- Posible pérdida de recursos de la entidad por demandas ocasionadas por falta de control en la asignación y revocatoria de poderes

### **CONTROLES Y RECOMENDACIÓN GENERALES**

- Actualizar la resolución 270 del 13 de agosto de 2020 en relación con las observaciones realizadas en el presente seguimiento y teniendo en cuenta la ley 2195 de 2022, Ley 2220 de 2022 y demás normatividad legal vigente aplicable.
- Actualizar la política de daño antijurídico Dirección de Tránsito Bucaramanga, analizando entre otras las recomendaciones efectuadas por esta oficina de control interno en el marco del comité.
- Cumplir con el artículo séptimo ítem 1 de la resolución interna 270 de 2020 o la que haga sus veces, respecto a la suscripción de las actas dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión de cada comité.

	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTION AUDITORIA</p>	<p>Código: FT- GAUD-017</p>
		<p>Serie:</p>
	<p style="text-align: center;"><i>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</i></p>	<p>Versión: 01</p>
		<p>Página 10 de 10</p>

- Estudiar los casos pendientes dentro de las actas del comité de defensa judicial y conciliación respecto a la procedencia o no de acción de control de repetición.
- Establecer control para el seguimiento de los estudios para acción de repetición presentados en el marco del comité de defensa.
- Proveer el respectivo rubro presupuestal correspondiente a los fallos en contra de la entidad para la vigencia 2025, priorizando su cancelación e iniciando perentoriamente las respectivas acciones de repetición si hubiere lugar.
- Presentación trimestral de seguimiento respecto a las actuaciones por parte del equipo adscrito a la oficina jefe asesora jurídica. Lo anterior dada la incidencia en la oportunidad de las actuaciones surtidas para los miembros del comité respecto de los fallos.
- Ejercer una debida supervisión a los profesionales contratados, para garantizar la efectividad de la defensa judicial, estableciendo términos para la trazabilidad de las actuaciones.
- Llevar control del personal contratado, para asignar y revocar poderes en oportunidad.
- Actualizar el procedimiento PR-JC-014 comité de defensa judicial, repeticiones y conciliación de la dirección de tránsito de Bucaramanga, acorde a la normatividad legal vigente.
- Realizar la entrega de la información de manera clara, completa, fidedigna y oportuna para permitir el ejercicio de revisión que compete a la oficina de control interno en la entidad.



**OMAIRA JEREZ TAMI**  
Asesora Control Interno Gestión

Proyectó: Andrés Orlando Rueda Peña- CPS-CIG   
Jhon German López Martínez- CPS-CIG 